

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2018-2019

Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales



SEPBLAC

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
---------------------	----------

ACTIVIDAD COMO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

1. Asuntos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	3
2. Colaboración con autoridades nacionales	8
3. Intercambios internacionales de información	9
4. Destino de los informes de inteligencia financiera	10
5. Comunicación sistemática	10

ACTIVIDAD COMO AUTORIDAD SUPERVISORA

1. Actuaciones de supervisión y de inspección	14
2. Colaboración con los supervisores prudenciales	16
3. Cooperación internacional en materia supervisora	16
4. Procedimientos supervisores de autorización	17

FICHERO DE TITULARIDADES FINANCIERAS

1. Datos comunicados	21
2. Consultas realizadas	21
3. Modificaciones normativas	22

INTRODUCCIÓN

El Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac) intensificó notablemente su actividad durante 2018 y 2019, en su doble condición de unidad de inteligencia financiera (UIF) y autoridad supervisora de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. La integración de las funciones de supervisión y de inteligencia financiera en una única institución determina importantes sinergias y se configura como un factor clave en la alta calificación que los organismos internacionales vienen atribuyendo al sistema español de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación el terrorismo.

En estos años ha aumentado de forma significativa la actividad de análisis y de generación de inteligencia financiera del Sepblac, y se han incrementado los informes con destino externo en un porcentaje superior al 59 % desde 2017. También crecieron en porcentajes relevantes durante ese período la colaboración con las autoridades nacionales y los intercambios de información internacional.

En este punto, debe destacarse que el importante aumento en la productividad del Sepblac, con un incremento en la emisión de informes con destino externo que prácticamente duplica su cifra desde 2014, se está llevando a cabo en un contexto de alta calidad de la inteligencia financiera generada.

En 2018 y 2019 se ha mantenido una intensa actividad supervisora. En ejecución de los planes de inspección aprobados, la actividad de supervisión del Sepblac se centró fundamentalmente en la revisión de la aplicación de los procedimientos de prevención del blanqueo de capitales a clientes de activo en entidades de crédito especializadas en servicios de banca privada, en la comprobación del cumplimiento de las obligaciones relativas a la declaración de cuentas y relaciones con el Fichero de Titularidades Financieras (FTF) y en la verificación de la actividad en España de entidades de pago de la Unión Europea (UE). Las actuaciones de inspección se complementaron con otras actuaciones supervisoras, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Los cambios normativos en la UE relativos a la supervisión de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que afectan fundamentalmente al sistema financiero, han determinado el refuerzo de la cooperación del Sepblac con otros supervisores. A este respecto, cabe destacar que en enero de 2019 se firmó el acuerdo de intercambio de información entre el Banco Central Europeo y las autoridades nacionales competentes de supervisión de las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo [en España, el Sepblac, en cooperación con el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)].

El Sepblac ha continuado su labor de gestión, desarrollo y depuración del FTF, poniendo un particular énfasis en asegurar la calidad de los datos a él incorporados. En la actualidad, el FTF se ha configurado como un instrumento fundamental de investigación financiera, como ponen de manifiesto tanto el volumen de información disponible (con cerca de 150 millones de productos financieros) como el incremento en el número de consultas

experimentado en 2018 respecto al año anterior -superior al 135 %-, que ha seguido una tendencia creciente en 2019, año en el que se han realizado un total de 17.225 consultas.

Es importante resaltar la aportación del Sepblac al Plan del Gobierno para el Campo de Gibraltar, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 16 de noviembre de 2018. Con la finalidad de reforzar los procedimientos de prevención del blanqueo de capitales en la zona, el Sepblac ha liderado un intercambio público-privado para proporcionar a los sujetos obligados información operativa sobre la actividad delictiva en el Campo de Gibraltar e incrementar el volumen y la calidad de la información enviada por las entidades para su posterior análisis y explotación.

En este sentido, debe reiterarse la política del Sepblac de reforzar su interacción con los sujetos obligados, proporcionando orientaciones precisas sobre la calidad de las comunicaciones por indicio y las principales tipologías a las que están expuestos, de modo que se asegure que la información remitida sea relevante y se gestionen de modo adecuado los riesgos.

ACTIVIDAD COMO UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

La función esencial del Sepblac como UIF es la generación de inteligencia financiera para su explotación por las autoridades de investigación del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

El número de asuntos relacionados con la generación de inteligencia pasó de 6.794 en 2017 a 9.363 en 2019.

	2017	2018	2019	Variación (%) 2019/2017
Asuntos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	4.999	6.563	7.354	47,1
Colaboración con autoridades nacionales	651	752	736	13,1
Intercambios internacionales	1.144	1.366	1.273	11,3
TOTAL	6.794	8.681	9.363	37,8

El número de asuntos abiertos por indicio de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo experimentó un crecimiento del 47,1 %, incrementándose asimismo la colaboración prestada a las autoridades nacionales en un 13,1 %. El intercambio internacional de información registró un aumento del 11,3 %. En conjunto, los asuntos relacionados con la generación de inteligencia crecieron en 2019, respecto a 2017, en un porcentaje cercano al 38 %.

En los tres puntos siguientes figuran desglosados cada uno de estos conceptos de manera pormenorizada.

1. Asuntos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

Los asuntos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo abiertos para análisis en el Sepblac en 2018 se situaron en 6.563, llegando hasta 7.354 los abiertos en 2019. De ellos, en 2018, 6.419 fueron abiertos por comunicaciones por indicio de los sujetos obligados y el resto (144) por alertas propias del Servicio Ejecutivo y comunicaciones procedentes de otros organismos, mientras que en 2019 fueron 7.228 los abiertos por comunicaciones por indicio y 126 los procedentes de otros organismos y alertas.

Las comunicaciones por indicio de sujetos obligados experimentaron un incremento del 51,5 % en 2019, frente a las 4.812 que se recibieron en 2017, centrado en las procedentes del sector financiero. El incremento respecto a las de 2018 se situó en el 13,53 %.

	2017	2018	2019	Variación (%) 2019/2017
Sujetos obligados financieros. Art. 2.1. a) a i) Ley 10/2010	3.992	5.634	6.188	55,0
Sujetos obligados no financieros. Art. 2.1. j) a y) Ley 10/2010	820	785	1.040	26,8
TOTAL	4.812	6.419	7.288	51,5

El total de las comunicaciones recibidas de las entidades financieras [sujetos obligados enumerados en los párrafos a) a i) del artículo 2.1 de la Ley 10/2010] en 2019 fue de 6.188, lo que supone un 55 % más que en 2017. Las comunicaciones de los sujetos obligados no financieros [párrafos j) a y) del artículo 2.1 de la Ley 10/2010], que porcentualmente representan un 14 % del total, registraron un incremento del 26,8 % respecto a 2017.

Por categorías de entidades financieras, la distribución de las comunicaciones por indicio fue la siguiente:

Sujetos obligados financieros, párrafos a) a i) del artículo 2.1 de la Ley 10/2010

	2017		2018		2019	
	Asuntos	Sujetos	Asuntos	Sujetos	Asuntos	Sujetos
Bancos	2.662	39	4.290	34	4.737	38
Cajas de ahorros	1	1	2	1	3	1
Cooperativas de crédito	156	23	190	27	214	22
Sucursales de entidades de crédito comunitarias	84	18	246	19	334	20
Sucursales de entidades de crédito extracomunitarias	5	1	2	1	1	1
Entidades de crédito comunitarias en libre prestación de servicios			12	3	20	3
Entidades de dinero electrónico	39	2	22	3	68	4
Establecimientos financieros de crédito	13	7	15	5	28	7
Establecimientos de cambio de moneda y gestoras de transferencias	3	2	10	4	5	3
Entidades de pago	1.000	22	785	17	745	21
Empresas de servicios de inversión y sucursales	7	7	26	12	7	7
Sociedades aseguradoras (ramo vida)	14	9	23	13	14	9
Entidades gestoras de fondos de pensiones	1	1	2	1	1	1
Sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva	2	1	5	4	4	3
Sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo	1	1	0	0	2	2
Sociedades de garantía recíproca	4	3	4	2	4	3
Corredores de seguros					1	1
TOTAL	3.992	137	5.634	146	6.188	146

Los bancos, principales suministradores de información al Sepblac, incrementaron más del 60 % sus comunicaciones en 2018, volviendo a crecer en 2019 un 10,4 %. Este crecimiento estuvo motivado, entre otras razones, por los programas de remediación implantados como consecuencia de la actividad supervisora del Sepblac. Así, un número relevante de dichas comunicaciones (757 en 2018 y 549 en 2019) tuvo origen en procesos de revisión de operativas de ingreso en efectivo e inmediata transferencia al exterior.

Las comunicaciones de los bancos representan un 76,6 % del total de las comunicaciones por indicio de los sujetos obligados financieros y un 65 % de la cifra global de comunicaciones de todos los sujetos obligados en 2019, superando en ambos casos el peso porcentual que representaban en ejercicios precedentes.

Ante este continuo crecimiento, se reiteran las consideraciones hechas en años anteriores sobre la calidad de las comunicaciones de algunas entidades de crédito, insistiendo en la

necesidad de realizar un examen especialmente riguroso de las alertas analizadas, con el objetivo de identificar verdaderos indicios de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

En términos generales, y especialmente ante determinadas operativas que generan un importante número de comunicaciones, se recomienda la realización de análisis globales, siempre que se identifiquen elementos comunes que puedan constituir indicios de organización o tramas, y alejarse de la remisión de comunicaciones individuales sobre operativas recurrentes.

Por otra parte, ante el significativo desplazamiento de la operativa bancaria hacia la banca no presencial, es necesaria una profunda transformación de las herramientas, aplicaciones y procedimientos aplicados por los departamentos de prevención del blanqueo de capitales para la generación de nuevas alertas específicamente diseñadas para este tipo de operativa, en la que el cliente no acude presencialmente a su oficina, teniéndose también en consideración las facilidades que las nuevas tecnologías ofrecen desde el punto de vista de la monitorización de las operaciones y las posibilidades de explotación analítica de los datos informáticos asociados.

Relacionado con esta operativa no presencial, es necesario significar el importante número de comunicaciones (560 en 2018 y 692 en 2019) sobre el abono de órdenes de pago y transferencias internacionales vinculadas a fraudes y estafas en países extranjeros (fraude CEO, alteración de correos, etc.), cuyos fondos acaban siendo reintegrados/transferidos en nuestro país o a otros países, impidiendo la retrocesión solicitada en muchas ocasiones por las entidades de origen. Se recuerda la obligación legal de aplicar correctamente las medidas de diligencia debida, así como la de abstenerse de ejecutar operaciones con indicios, en lugar de proceder a ejecutar estas y a comunicarlas posteriormente al Sepblac. Se recomienda el establecimiento de medidas restrictivas sobre la operativa internacional en cuentas de reciente apertura, habitualmente gestionadas en línea, de determinados intervinientes que no responden al perfil transaccional de personas con operativa internacional, lo que reduciría esta problemática tan dañina para España desde la perspectiva reputacional internacional.

También hay que significar la reiteración de las comunicaciones (326 en 2018 y 316 en 2019) relacionadas con el fraude en el impuesto sobre el valor añadido (IVA) en operaciones intracomunitarias. Se trata de un conocido escenario, con sociedades de reciente creación, con capital social mínimo, que comercian en sectores concretos y que titulan cuentas de reciente apertura, en muchas ocasiones gestionadas en línea, que desde el comienzo de la operativa bancaria presentan una velocidad transaccional muy relevante y cuyos importes acumulan cantidades millonarias en períodos muy reducidos. Al igual que en el caso anterior, la posibilidad de establecer determinadas restricciones operativas a ciertos cobros y pagos nacionales o internacionales, hasta verificar la actividad real de las empresas, modificaría de manera sustancial la recurrente problemática de los carruseles del IVA.

Es muy importante recordar que la comunicación por indicio debe realizarse sin dilación, como exige el artículo 18.2 de la Ley 10/2010. Gran parte de la eficacia del sistema de prevención se basa en que la información fluya con rapidez hacia los organismos que deben explotarla. La valoración de la calidad de las comunicaciones por indicio, en

general, suele registrar en este apartado su peor calificación, por lo que existe margen de mejora. En consecuencia, se deben optimizar los procesos de revisión de las alertas y exámenes especiales para que aquellas operativas relevantes o trascendentes que deban ser objeto de comunicación por indicio lo sean sin dilación. Un número significativo de comunicaciones se recibe con un importante retraso desde que se materializó la operación sospechosa, reduciéndose considerablemente las posibilidades de explotación exitosa de la información.

El incremento de las comunicaciones del sector financiero también se produjo en las cooperativas de crédito (214 comunicaciones), en las sucursales de entidades de crédito comunitarias (334 comunicaciones) y en las entidades en libre prestación de servicios. Registraron igualmente un notable incremento las entidades de dinero electrónico (68 comunicaciones).

En cuanto a las comunicaciones de las entidades de pago, que habían registrado un notable incremento en 2017, experimentaron un ligero descenso en 2018, que se mantuvo en 2019. Esta evolución es coherente con los avances en la monitorización de sus operaciones y con el mayor control de la operativa de los agentes, lo que depura notablemente las operaciones susceptibles de comunicación, con el consiguiente descenso en el número de comunicaciones.

No obstante, determinados análisis realizados durante estos años constataron la existencia de un considerable número de transferencias realizadas a países extranjeros no comunitarios, que acumulan un volumen agregado de varios cientos de millones de euros, con un importe medio que supera los 2.000 euros por operación. Dados los países de destino y el perfil de los intervinientes, debería extremarse el análisis de estas operaciones para evitar riesgos asociados al blanqueo de capitales. En este sentido, se recuerda lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 10/2010 respecto a la comunicación sistemática de las operaciones que superen los 1.500 euros, en el sentido de que, sin perjuicio de dicha comunicación, cuando presenten indicios o certeza de estar relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la citada ley.

En cuanto a las comunicaciones por indicio procedentes del sector no financiero, su distribución por categorías fue la siguiente:

|

Sujetos obligados no financieros, párrafos j) a y) del artículo 2.1 de la Ley 10/2010

	2017		2018		2019	
	Asuntos	Sujetos	Asuntos	Sujetos	Asuntos	Sujetos
Notarios	383	--	326	1	516	1
Registradores de la propiedad, mercantiles y bienes muebles	158	--	206	2	190	1
Abogados	24	21	17	17	22	19
Audidores, contables y/o asesores fiscales	9	9	12	12	10	10
Casinos de juego	18	6	17	7	8	6
Promoción inmobiliaria y agencia, comisión o intermediación	44	24	51	22	74	33
Comercio de joyas, piedras o metales preciosos	6	3	3	3	6	5
Arte o antigüedades	1	1	0	0	0	0
Transporte profesional de fondos	49	2	31	1	45	2
Comercio de bienes [art. 2.1, párrafo w)]	0	0	4	4	2	2
Servicios postales (giro o transferencia internacional)	9	1	4	1	0	0
Loterías u otros juegos de azar	98	11	91	11	123	15
Art. 2.1, párrafo k), sin concesión de préstamo/crédito	19	3	23	8	44	3
Intermediación en concesión de préstamos o créditos	2	1	0	0	0	0
TOTAL	820	82	785	89	1.040	97

Las comunicaciones de las entidades y de los profesionales obligados de los párrafos j) a y) del artículo 2.1 de la Ley 10/2010 registraron un leve descenso 2018 respecto al año anterior (de 820 a 785), si bien esa tendencia cambió en 2019, año en el que se produjo una variación al alza muy significativa (del 32,5 %).

De nuevo, los notarios y los registradores de la propiedad y mercantiles representaron un elevado porcentaje de estas comunicaciones, alcanzando en los dos últimos años un 68 % de estas y continuando la tendencia creciente desde el incremento significativo registrado en 2016. Las comunicaciones se dirigen a través de sus respectivos órganos centralizados de prevención.

También vuelve a destacar el bajo número de comunicaciones de los abogados que realizan actividades sujetas a la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, situándose en torno a 20 los profesionales que remitieron otras tantas comunicaciones al Sepblac en los últimos años. Es esta una cifra muy baja para un colectivo profesional muy amplio, que, como es sabido, comporta un riesgo potencial elevado, en especial cuando realiza actividades diferentes a la de defensa jurídica de sus clientes, como la participación en el diseño y creación de estructuras societarias para la adquisición de propiedades inmobiliarias o la utilización de las propias cuentas bancarias para la canalización de operaciones de clientes, sin antes proceder a la aplicación efectiva de las correspondientes medidas de debida diligencia y especialmente a la verificación del origen lícito de los fondos.

Resulta igualmente bajo el número de comunicaciones por indicio de auditores, contables y asesores fiscales. En cuanto a los profesionales del sector inmobiliario, a pesar del incremento registrado en el número de comunicaciones y de sujetos comunicantes en 2019, representan un número escaso para un colectivo tan amplio. En uno y otro caso, su actividad profesional comporta un riesgo de blanqueo de capitales, contrastado en numerosos informes de tipologías. En el caso de los profesionales del sector inmobiliario, insistimos en que las comunicaciones no deben basarse exclusivamente en datos objetivos, como el elevado importe o la nacionalidad de los intervinientes, sino que deben incorporar elementos indiciarios obtenidos de un adecuado conocimiento del cliente, de su actividad profesional o de la generadora de los fondos comprometidos, así como las conclusiones alcanzadas tras un análisis que acredite la sospecha.

Como se informaba en la introducción de la presente Memoria, el Servicio Ejecutivo, en el marco del Plan del Gobierno para el Campo de Gibraltar, convocó en diciembre de 2018 a una serie de sujetos obligados (entre los que se encontraban entidades de crédito, entidades de pago y los órganos centralizados de prevención de notarios y registradores) para, junto con representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de la Agencia Tributaria y del Centro Nacional de Inteligencia, informar sobre la problemática criminal en la zona y estimular la colaboración y el estricto cumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales. El Sepblac emitió un comunicado público recordando la importancia de impedir la penetración en la economía formal y en el sistema financiero de los capitales de origen delictivo y de cooperar con las autoridades en la detección de operaciones, aplicando con el máximo rigor las obligaciones legales de diligencia debida y de comunicación al Sepblac.

El resultado del intercambio público-privado se ha apreciado en las comunicaciones por indicio recibidas durante 2019, que superaron la cifra de 1.000 comunicaciones específicas sobre operativas desarrolladas en el Campo de Gibraltar y su zona de influencia.

Finalmente, cabe señalar que, dentro del plan de actuación del Servicio Ejecutivo para la mejora de la calidad, transparencia y colaboración, se ha mantenido un elevado número de reuniones y contactos con los sujetos obligados y se ha facilitado información sobre las comunicaciones por indicio e indicadores de la calidad de estas, entre otras acciones. Para el Sepblac, como organismo encargado del tratamiento y generación de la inteligencia financiera, constituye una prioridad la interrelación con los sujetos obligados, con el objetivo de mejorar la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Las comunicaciones por indicio cuyo análisis se finalizó en 2019 fueron 6.791. En cuanto al número total de asuntos cerrados durante 2019, la cifra alcanzó los 6.857 asuntos.

2. Colaboración con autoridades nacionales

En 2018, la demanda de colaboración de las autoridades nacionales en la función de auxilio, contemplada en el artículo 45.4.a) de la Ley 10/2010, experimentó un incremento del 15,5%, con la recepción de 101 requerimientos más, siendo especialmente significativo el número de solicitudes recibidas de la Guardia Civil (un 48,8 % del total) y de la Policía Nacional (el 28,5 % del total). En 2019, el total se ha mantenido en un nivel equivalente al del año anterior, y se mantuvo también en niveles similares el número de solicitudes

recibidas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que agrupan entre ambos un 79 % del total de las demandas de colaboración.

	2017	2018	2019
Tribunales, juzgados y fiscalías	34	39	24
Policía Nacional	262	214	210
Guardia Civil	212	367	371
Departamento de Aduanas – AEAT	77	54	64
ONIF – AEAT	16	22	24
Otras solicitudes	50	56	43
TOTAL	651	752	736

El Sepblac atribuye gran valor a su colaboración con las autoridades de investigación, que complementa su labor generadora de informes de inteligencia financiera con la aportación de información a dichas autoridades, para que esta sea integrada y explotada en las investigaciones económicas y financieras contra la delincuencia.

3. Intercambios internacionales de información

En el ámbito de la colaboración internacional, las solicitudes procedentes de otras UIF ascendieron a 740, continuando en la línea ascendente que ya se había registrado el año anterior (de un 14,6 %), suponiendo en 2019 un 6 % más respecto a 2018.

Los cuatro países que realizaron el mayor número de solicitudes al Sepblac en 2019 fueron el Reino Unido (109), Alemania (71), Francia (57) y los Países Bajos (53). Tras ellos, y con un número de solicitudes de entre 20 y 27, se sitúan Italia, Luxemburgo, Estados Unidos, Bélgica, la Federación Rusa y Malta.

Las solicitudes realizadas por el Sepblac en 2019 ascendieron a 186. Estas habían ascendido en 2017 respecto a los años anteriores y vuelven a hacerlo en 2019 respecto a aquel año, excepción hecha de 2018, cuando se produjo un incremento que podría considerarse extraordinario. La mayoría fueron dirigidas a Alemania (17) Francia (11), Italia (11) y Portugal (9).

Los intercambios espontáneos de información, consistentes en la remisión voluntaria de información cuando se considera que puede ser de interés para el país receptor, sin compromiso de respuesta, alcanzaron la cifra de 347, similar a la del año anterior, si bien descendieron los recibidos frente a los remitidos por Sepblac, que, con un número de 112, supusieron en 2019 un 80,6 % más respecto al año anterior. La cifra global de intercambios de información (bajo petición y espontáneos) ascendió a un total de 1.273, inferior a la del año anterior, en el que se produjo un incremento puntual en las solicitudes realizadas por el Sepblac, pero superior en un 11,3 % al nivel registrado en 2017.

Finalmente, en materia de colaboración internacional hay que significar que durante 2018 se inició la aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 bis, apartado 6, de la Ley 10/2010 (nuevo artículo introducido por Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto), relativo a la facultad del Servicio Ejecutivo para suspender una transacción en curso a instancias de otra UIF de otro Estado miembro de la UE. Desde septiembre de 2018 hasta finales de 2019 se recibieron 37 solicitudes de suspensión de transacciones en 55 cuentas bancarias, por un importe de 3,26 millones de euros.

4. Destino de los informes de inteligencia financiera

El número de asuntos de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo cuyo análisis se cerró durante 2019 ascendió a 6.857. Hay que significar que estos asuntos no solo corresponden a los abiertos dentro de dicho año, sino que también existen asuntos cerrados que fueron iniciados en el año anterior.

Los asuntos cerrados generaron en 2019 un total de 9.423 informes de inteligencia financiera con destino externo, que suponen un incremento de un 17,5 % respecto al año anterior y un 59,3 % más que en 2017, año en el que se generaron 5.915 informes. La distribución de estos se recoge en el cuadro siguiente:

	2017	2018	2019
Cooperación internacional	105	58	108
Autoridades judiciales y fiscalías especiales	95	93	52
Policía Nacional	2.743	3.644	3.999
Guardia Civil	1.648	2.879	3.593
ONIF – AEAT	1.078	1.111	1.209
Departamento de Aduanas – AEAT	165	163	397
Secretaría General del Tesoro y Política Financiera	0	6	1
Otros organismos	81	68	64
Sepblac (archivo provisional)	1.409	1.409	1.592

Resulta especialmente significativo el número de informes remitidos a la Guardia Civil, que en 2019 experimentaron un incremento del 24,8 % respecto al año anterior, situándose un 118 % por encima de los remitidos en 2017. En cuanto a los informes destinados a la Policía Nacional, registraron un ascenso próximo al 10 %, siendo de un 32,8 % el que ya habían experimentado en 2018 respecto al año anterior. Estas cifras suponen que ambas instituciones han sido destinatarias de un 80,6 % del total de los informes de inteligencia financiera producidos por el Sepblac en 2019. Se sitúa a continuación la cifra de informes remitidos a la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) de la Agencia Tributaria, que, con 1.209 informes, representa un 12,8 % del total.

El número de asuntos archivados provisionalmente en el Sepblac sin emisión de informe externo, al no haberse podido concretar o confirmar la existencia de indicios de la vinculación de las operaciones o intervinientes y el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, ascendió a 1.592.

5. Comunicación sistemática

El número de operaciones de comunicación sistemática [declaración mensual obligatoria (DMO)] contempladas en el artículo 20 de la Ley 10/2010 había experimentado un crecimiento del 48 % desde 2014 hasta 2017, año en el que se llegó a superar el umbral de los 2 millones de operaciones y a partir del cual se puede considerar que esta evolución creciente ha alcanzado cierto nivel de estabilidad, con un número de operaciones que se viene manteniendo en torno a dichos 2 millones.

	2017		2018		2019	
	Operaciones	Entidades	Operaciones	Entidades	Operaciones	Entidades
Bancos privados	330.336	46	373.227	43	336.549	40
Cajas de ahorros	178	2	443	2	570	2
Cooperativas de crédito	6.836	46	8.094	44	7.228	43
Establecimientos financieros de crédito	5.056	2	10.216	4	12.005	6
Sucursales de entidades de crédito extranjeras comunitarias	94.463	28	54.143	24	55.817	25
Sucursales de entidades de crédito extranjeras extracomunitarias	1.849	4	2.016	4	2.142	3
Entidades de crédito extranjeras comunitarias en libre prestación de servicios	9	1	5	2	23	2
Entidades de dinero electrónico	65	1	804	1	2.513	1
Sociedades aseguradoras (ramo vida)	1.458	7	15	6	7	5
Sociedades aseguradoras en libre prestación de servicios (ramo vida)	27	1	25	2	50	2
Sociedades y agencias de valores	2.358	14	2.779	13	2.383	10
Sucursales de empresas de servicios de inversión extranjeras comunitarias	82	2	145	3	187	2
Sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva	271	13	372	11	1.520	11
Sociedades gestoras de fondos de pensiones	1	1	2	2	0	0
Sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo	18	5	16	5	25	6
Sociedades de capital-riesgo	2	1	0	0	2	1
Sociedades de garantía recíproca	0	0	0	0	0	0
Sociedades de inversión	0	0	2	1	8	1
Entidades de pago	1.735.096	32	1.541.889	28	1.505.416	31
Sucursales de entidades de pago	4.559	2	11.824	2	24.756	2
Establecimientos de cambio de moneda	8.699	9	10.277	8	8.235	9
Casinos de juego	1.482	13	269	10	273	8
Banco de España	141	1	125	1	186	1
Departamento de Aduanas – AEAT	27.344	1	29.135	1	31.224	1
Instituto de Crédito Oficial	81	1	73	1	67	1
Sucursales de entidades de dinero electrónico	0	0	0	0	481	2
Consejo General del Notariado	28	1	25	1	3	1
TOTAL	2.220.439	234	2.045.921	219	1.989.670	216

Al fuerte incremento de años anteriores en el total de las operaciones declaradas contribuyó en gran medida la aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) del Reglamento de la Ley 10/2010, que exige a los sujetos obligados que realicen envíos de dinero la comunicación al Sepblac de las operaciones de un importe superior a 1.500 euros, rebajando dicho umbral, antes situado en 3.000 euros. Las entidades de pago se convirtieron, por esta razón, en las principales comunicantes de operaciones de declaración mensual, alcanzando la cifra de 1.739.655 operaciones comunicadas en 2017. A partir de 2018, el número de comunicaciones de estas entidades, incluidas las sucursales, experimentó un ligero descenso, que es coherente con el experimentado por el total de las operaciones, situándose en torno a 1,5 millones. Le siguen en importancia los bancos, cuyo número de comunicaciones había experimentado un incremento del 13 % en

2018 respecto al total comunicado el año anterior, situándose en 2019 en 336.549 operaciones, cifra similar a la registrada en 2017.

Por razones diferentes al peso porcentual que representan respecto al total de comunicaciones, merecen destacarse algunos sujetos obligados, cuyo total de operaciones declaradas en 2018 difiere notablemente respecto al año anterior. Las entidades de dinero electrónico aparecieron por primera vez como sujetos comunicantes en 2017, con 65 operaciones declaradas. En 2018, el incremento porcentual de su cifra de comunicaciones destaca sobre el conjunto, habiendo alcanzado un total de 804 comunicaciones. En 2019 pasan a triplicar dicha cifra, superando las 2.500 operaciones. En sentido contrario, las sucursales de entidades de crédito comunitarias, las sociedades aseguradoras en el ramo de vida y los casinos de juego sufrieron un descenso en cuanto al número de operaciones comunicadas en 2018 y mantuvieron ese nivel de comunicaciones en 2019. Los establecimientos financieros de crédito registraron incrementos porcentuales significativos en 2018, manteniendo esa tendencia en 2019. En cuanto a los establecimientos de cambio de moneda, que habían mostrado una tendencia creciente hasta 2018, mantuvieron el nivel de comunicaciones en las mismas cifras del año anterior. Finalmente, y aunque con un peso porcentual inferior, merecerían destacarse el importante incremento de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (SGIIC), desde 372 hasta 1.520 comunicaciones en 2019, y el mantenimiento de un nivel aproximadamente similar de comunicaciones de las cajas de ahorros y de las cooperativas de crédito.

	2017	2018	2019
Operaciones de efectivo sin reflejo en cuenta [art. 27.a) y b) del Reglamento de la Ley 10/2010]	1.665.773	1.489.774	1.421.506
Operaciones realizadas por o con residentes en territorios o países designados [art. 27.c) del Reglamento de la Ley 10/2010]	293.247	262.699	257.377
Operaciones que implican transferencias de fondos a o desde territorios o países designados [art. 27.c) del Reglamento de la Ley 10/2010]	396.651	362.792	316.410
Ajuste por operaciones en varias categorías simultáneamente	-293.985	-217.765	-198.159
Subtotal	2.061.686	1.897.500	1.797.134
Operaciones de movimientos de medios de pago (Modelo S1) [art. 27.d) del Reglamento de la Ley 10/2010]	43.859	42.198	44.877
Operaciones no ejecutadas (Orden EHA/2619/2006) [art. 27.g) del Reglamento de la Ley 10/2010]	113.369	105.083	146.719
Otras	1.525	1.140	940
TOTAL	2.220.439	2.045.921	1.989.670

Respecto al tipo de operaciones declaradas, destacan las contempladas en el artículo 27.1.a) y b) del Reglamento: a) operaciones que lleven aparejado movimiento físico de moneda sin reflejo en cuenta por encima de 30.000 euros, y b) operaciones de envío de dinero por encima de 1.500 euros, que, con un total de 1.421.506 operaciones, representan un 71,4 % del total.

Tanto las anteriores como las operaciones del artículo 27.1.c), operaciones con o de residentes en los territorios o países designados, o que impliquen transferencias de fondos a o desde los territorios o países designados por Orden Ministerial, superiores a 30.000 euros, sufrieron en 2018 y 2019 un ligero descenso porcentual respecto al año anterior, que es coherente con el experimentado por el total de las operaciones de comunicación sistemática.

El descenso porcentual de las declaraciones de movimientos de medios de pago en 2018 fue de un 3,8 %, similar al registrado en el año anterior; sin embargo, en 2019 vuelven a experimentar un ascenso del 6,3 %, hasta un total de 44.877 operaciones.

Las «operaciones no ejecutadas» son las contempladas en el artículo 27.1.g) en relación con la Orden EHA/2619/2006, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, y se refieren a las propias de entidades que realizan cambio de moneda o gestión de transferencias, cuando el cliente no puede o se niega a aportar la documentación requerida. Tras varios años de crecimiento significativo (de más de un 20 %), descendieron en 2018 un 7,3 %, pero volvieron a crecer significativamente en 2019 (un 39,6 %), hasta alcanzar la cifra de 146.719 operaciones.

	2017	2018	2019
Entrada en España	7.175	7.629	8.060
Salida de España	9.216	9.419	9.945
Movimiento en España	3.543	2.540	2.742
Entrega de medios de pago en entidades obligadas	4.835	3.879	4.679
Retirada de medios de pago en entidades obligadas	6.439	5.209	4.873
Otras (confirmación de entrada/salida)	12.651	13.522	14.578
TOTAL	43.859	42.198	44.877

Las declaraciones de los movimientos de efectivo por frontera e interiores ascendieron ligeramente en 2018 (un 6,3 % las entradas y un 2,2 % las salidas) y lo volvieron a hacer en 2019 (un 5,6 % en ambos casos). En cuanto a los movimientos interiores, se redujeron de nuevo en 2018, como lo hicieron en 2017 (en esta ocasión, en un porcentaje del 28,3 %), repuntando ligeramente en 2019 (un 8 %).

Respecto a las declaraciones de entrega y de retirada de efectivo en entidades obligadas, continuaron con la tendencia de descenso, similar a la registrada en 2017, en un porcentaje cercano al 19 % en ambos casos, tendencia que se vuelve a repetir en 2019 en el caso de las declaraciones de retirada de efectivo, que descendieron un 6,5 %, pero no así las declaraciones de entrega, que experimentaron un ascenso del 20,6 %.

ACTIVIDAD COMO AUTORIDAD SUPERVISORA

Durante los años 2018 y 2019, el Sepblac continuó con una intensa actividad de supervisión y de inspección.

	2017	2018	2019
Inspecciones	61	77	63
Actuaciones supervisoras específicas	5	14	33
Solicitudes de informes de creación de entidades	166	190	203
Solicitudes de informes de revocación de autorización	0	0	4
Solicitudes de informes de participaciones significativas	72	68	78
Solicitudes de informes de modificación de estatutos	20	10	3
Solicitudes de informes de modificación estructural	22	27	21
TOTAL	346	386	405

En 2018 y 2019 se desarrollaron 386 y 405 actuaciones, respectivamente, que comprenden tanto inspecciones como actuaciones supervisoras específicas, así como la elaboración de los preceptivos informes relacionados con la creación de entidades, la revocación de autorización (únicamente en el caso de entidades de pago) y las modificaciones accionariales, estatutarias o estructurales de entidades financieras.

1. Actuaciones de supervisión y de inspección

La determinación de las inspecciones que se deben realizar responde a un enfoque y metodología basados en el riesgo, de forma que la atención supervisora ha de estar centrada en los sectores económicos, sujetos obligados en ellos encuadrados y aspectos de su actividad que presenten un mayor riesgo desde la perspectiva de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Cuando se aprecie un riesgo mayor, el ciclo supervisor ha de ser más corto e intenso.

De acuerdo con la estrategia establecida, en la elaboración de los planes anuales de inspección el Sepblac tiene en cuenta: i) la distinción entre entidades financieras sujetas a supervisión prudencial y el resto de los sujetos obligados; ii) la gran desigualdad en la relevancia económica de los distintos sujetos obligados, y iii) su diferente exposición al riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

Las inspecciones tienen generalmente un carácter temático: el alcance de las actuaciones inspectoras está referido a la verificación del cumplimiento, para determinadas áreas concretas, de las obligaciones de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, alcance que es igual para todos los sujetos obligados inspeccionados de un mismo sector de actividad. De esta forma, se puede obtener una visión global de cada sector que ha sido objeto de inspección, al tiempo que permite comparar los resultados logrados en las diferentes inspecciones realizadas a los sujetos obligados que lo integran.

De las 77 inspecciones desarrolladas durante 2018, 66 correspondieron a sujetos obligados del sector financiero (11 entidades de crédito, 51 entidades de pago, 2

sociedades del mercado de valores y 2 entidades aseguradoras). En 2019 se realizaron 63 inspecciones, de las que 52 correspondieron a esta clase de sujetos obligados (14 entidades de crédito, 36 entidades de pago, 1 sociedad del mercado de valores y 1 entidad aseguradora).

Las inspecciones a entidades de crédito se centraron: i) en la operativa de clientes de banca privada; ii) en la declaración de cuentas y relaciones con el FTF, y iii) en la declaración mensual obligatoria de operaciones. Sin perjuicio de las conclusiones individuales respecto a cada entidad inspeccionada, estas inspecciones permiten obtener una imagen global del conjunto de entidades e identificar determinados campos en los que se aprecian necesidades de mejora del sistema bancario en general. En concreto, destacan los aspectos concernientes a la clasificación de clientes por su nivel de riesgo, la aplicación de medidas de diligencia debida y los procedimientos de detección, análisis y comunicación de operaciones, así como las cuestiones de control interno, particularmente en la actividad de banca privada.

En lo referente a inspecciones a entidades de pago, se llevaron a cabo 51 inspecciones en 2018 y 34 en 2019 a entidades de pago comunitarias en régimen de libre prestación de servicios, respecto a su actividad en España. Estas inspecciones se centraron fundamentalmente en la determinación de su nivel de actividad real en nuestro país y en el cumplimiento formal de las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Además, en 2019 se realizaron otras dos inspecciones de carácter general a entidades de pago establecidas en España.

En lo que respecta a los sujetos obligados no financieros, se efectuaron inspecciones a diversos sectores, tanto en 2018 como en 2019: despachos de abogados, auditores, promotoras inmobiliarias, entidades de juego en línea, joyeros y empresas de transporte de fondos.

	2017	2018	2019
Entidades de crédito	14	11	14
Establecimientos financieros de crédito	5	0	0
Sociedades de garantía recíproca	1	0	0
Entidades de dinero electrónico	2	0	0
Entidades de pago	1	51	36
Entidades de cambio de moneda extranjera	2	0	0
Empresas de servicios de inversión y SGIC	5	2	1
Aseguradoras, corredores y EGFP	4	2	1
Agencias inmobiliarias	5	0	0
Casinos de juego, loterías y juego en línea	4	2	4
Auditores, contables, asesores fiscales	1	1	0
Notarios y registradores	2	0	0
Abogados	9	3	3
Joyereros	1	2	0
Arte y antigüedades	4	0	0
Inmobiliarias	1	3	2
Transporte de fondos	0	0	2
TOTAL	61	77	63

Adicionalmente, el Sepblac realizó en 2018 y 2019 determinadas actuaciones supervisoras específicas, que se han plasmado en la emisión de 47 informes (14 en 2018 y 33 en 2019), destacando: 14 informes de seguimiento de la actividad de siete entidades de crédito, en relación con la operativa de riesgo de sus clientes de ingreso en efectivo y posterior transferencia al exterior, que tuvieron como finalidad valorar la eficacia práctica de las medidas adoptadas por las entidades para solventar las deficiencias puestas de manifiesto en las inspecciones correspondientes; 13 informes de verificación del cumplimiento de requerimientos por las entidades; 2 informes de valoración de las comunicaciones por indicio y los análisis de riesgo efectuados en relación con la actividad en el Campo de Gibraltar de siete entidades de crédito, dos entidades de pago y dos órganos centralizados de prevención; 1 informe sectorial sobre la actividad en España de entidades de pago comunitarias en régimen de libre prestación de servicios, y 1 informe sobre prácticas existentes de identificación a distancia por *selfie* o *video selfie*.

2. Colaboración con los supervisores prudenciales

El Servicio Ejecutivo colabora con los supervisores prudenciales nacionales y extranjeros, con objeto de asegurar una actuación coordinada. Así, como resultado de los convenios de cooperación y colaboración suscritos con el Banco de España, la CNMV y la DGSFP, se mantienen reuniones periódicas y se producen frecuentes intercambios de información.

Asimismo, a partir del 10 de enero de 2019, en que entró en vigor el acuerdo multilateral sobre las modalidades prácticas para el intercambio de información con el Banco Central Europeo, se han producido los correspondientes intercambios de información sobre entidades significativas previstos en dicho acuerdo.

3. Cooperación internacional en materia supervisora

En el ámbito internacional, y atendiendo al nuevo artículo 48 bis de la Ley 10/2010, en 2018 el Sepblac ha intensificado su participación en distintos foros internacionales sobre la supervisión de la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (particularmente, en los grupos de trabajo y comités de las autoridades europeas de supervisión y la Autoridad Bancaria Europea), así como las actuaciones de colaboración con otros supervisores europeos competentes en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

	2018	2019
Intercambios de información con otras autoridades nacionales competentes (NCA)	33	21
Colaboración en actuaciones supervisoras de otras NCA	1	2
Colegios supervisores	0	3
TOTAL	34	26

4. Procedimientos supervisores de autorización

El ordenamiento jurídico prevé la necesidad de que el Sepblac emita informe, sobre aspectos relativos a sus competencias, en determinados procedimientos administrativos, referidos fundamentalmente a entidades financieras.

Así, la normativa vigente incluye entre las funciones del Sepblac:

- 4.1** Informar en los procedimientos de creación de entidades financieras sobre la adecuación de las medidas de control interno previstas en el programa de actividades [párrafo i), artículo 45.4, de la Ley 10/2010, de 28 de abril].

Por otro lado, de conformidad con la normativa sectorial relativa al juego (Ley 13/2011, de 27 de mayo, y Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), el Sepblac emite informe, a solicitud de la Dirección General de Ordenación del Juego, en los procesos de concesión de licencias generales de juego en línea, sobre la adecuación de los procedimientos del solicitante de la licencia en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Los informes emitidos por el Sepblac en los procedimientos de creación realizan un análisis formal sobre la adecuación de las medidas de control interno en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo previstas en el programa de actividades, estando sujeta la eficacia de los procedimientos y órganos de prevención descritos en la documentación presentada, en cualquier caso, a su implementación efectiva y a su adecuación a la actividad que realice la sociedad en la práctica, así como a la eventual comprobación que pudiera realizar el Sepblac en el ejercicio de sus funciones de supervisión y de inspección.

En el caso de los procedimientos de creación de empresas de servicios de inversión, la modificación del artículo 155.b) del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores por el artículo único, apartado veintiuno, del Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, ha supuesto que la CNMV solicite asimismo informe al Sepblac a fin de obtener una valoración adecuada acerca de si existen motivos razonables para sospechar que, en relación con la autorización como empresa de servicios de inversión, se están llevando o se han llevado o se han intentado llevar a cabo actividades de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, o que la autorización como empresa de servicios de inversión podría aumentar el riesgo de que se cometan estos delitos.

A continuación se incluye el número de informes solicitados al Sepblac en relación con la constitución de entidades financieras, así como los relativos a la concesión de licencias de juego en línea para los años 2017 a 2019:

	2017	2018	2019
Banco de España	100	91	97
Comisión Nacional del Mercado de Valores	51	69	50
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	2	2	1
Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional	13	24	3
Dirección General de Ordenación del Juego	0	4	52
TOTAL	166	190	203

4.2 Informar en los procedimientos de revocación de la autorización de las entidades de pago.

El artículo 18.2 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, establece que el Banco de España será competente para acordar la revocación de la autorización para operar como entidad de pago de las entidades autorizadas en España, sujetándose al mismo procedimiento previsto para su autorización y registro, recogido en el artículo 11 de dicho real decreto-ley, que indica que corresponderá al Banco de España, previo informe del Sepblac en los aspectos de su competencia, autorizar la creación de las entidades de pago.

Los informes preceptivos que emite el Sepblac en los procedimientos de revocación de la autorización para operar como entidad de pago realizan una valoración sobre las actuaciones llevadas a cabo por la entidad de pago en relación con el cese de sus actividades, a fin de garantizar que dichas actuaciones no supongan un incremento del riesgo de que se produzcan operaciones de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

A continuación se incluye el número de informes que, desde la entrada en vigor en noviembre de 2018 del citado real decreto-ley, han sido solicitados por el Banco de España al Sepblac en relación con la revocación de la autorización de entidades de pago:

	2017	2018	2019
Banco de España	0	0	4
TOTAL	0	0	4

4.3 Informar en los procedimientos de evaluación cautelar de las adquisiciones y de los incrementos de participaciones significativas en el sector financiero [párrafo j), artículo 45.4, de la Ley 10/2010, de 28 de abril].

En estos procedimientos el Sepblac debe evaluar si existen motivos razonables para sospechar que, en relación con la adquisición o el incremento de la participación significativa, se están llevando o se han llevado o se han intentado llevar a cabo actividades de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, o que la adquisición o incremento de la participación significativa podría aumentar el riesgo de que se cometan estos delitos.

El siguiente cuadro recoge los informes solicitados al Sepblac referidos a adquisiciones y a incrementos de participaciones significativas en entidades financieras en los años 2017 a 2019:

	2017	2018	2019
Banco de España	14	11	19
Comisión Nacional del Mercado de Valores	44	41	54
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	14	16	5
TOTAL	72	68	78

- 4.4** Informar en relación con las modificaciones estatutarias de las entidades de pago (artículo 6 del Real Decreto 736/2019, de 20 de diciembre, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago, por remisión al artículo 1) y de las entidades de dinero electrónico (artículo 6 del Real Decreto 778/2012, de 4 de mayo, de régimen jurídico de las entidades de dinero electrónico, por remisión al artículo 1).

La modificación de los estatutos sociales de las entidades de pago y de las entidades de dinero electrónico estará sujeta al procedimiento de autorización y registro establecido en el artículo 1 de sus respectivas normativas, citadas anteriormente, que indican que corresponderá al Banco de España, previo informe del Sepblac en los aspectos de su competencia, autorizar la creación de las entidades de pago y de las entidades de dinero electrónico.

Los informes emitidos por el Sepblac en los procedimientos de modificaciones de estatutos se fundamentan en realizar una valoración respecto a las posibles implicaciones que pueda tener la modificación estatutaria en el riesgo de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de la entidad, verificando que dicha modificación vaya acompañada, en su caso, de las variaciones necesarias en las medidas de control interno, de tal forma que se mitigue cualquier posible incremento del citado riesgo.

El detalle de los informes solicitados al Sepblac, de 2017 a 2019, referidos a modificaciones estatutarias, es el siguiente:

	2017	2018	2019
Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional	20	10	0
Banco de España	0	0	3
TOTAL	20	10	3

- 4.5** Informar en relación con las modificaciones estructurales, esto es, operaciones de fusión, escisión o cesión global o parcial de activos y pasivos en las que intervenga un banco o una entidad de pago; operaciones de transformación, fusión, cesión global de activo y pasivo o escisión en las que intervenga una entidad aseguradora; o cualquier acuerdo que tenga efectos económicos o jurídicos análogos a los anteriores en los que intervengan las citadas entidades.

Según se indica en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (para los bancos), y en el artículo 90 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (para las entidades aseguradoras), corresponderá al ministro de Economía autorizar las operaciones de modificación estructural.

Asimismo, según se establece en el artículo 7 del Real Decreto 736/2019, de 20 de diciembre, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago, y

de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 1 de ese mismo real decreto, corresponderá al Banco de España autorizar las operaciones de fusión, escisión o cesión global o parcial de activos y pasivos, o la adopción de cualquier acuerdo que tenga efectos económicos o jurídicos análogos a los anteriores, en las que intervenga una entidad de pago.

A estos efectos, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (en el caso de autorización de modificaciones estructurales en las que intervenga un banco), la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en el caso de autorización de aquellas en las que intervenga una entidad aseguradora) y el Banco de España (respecto a aquellas modificaciones estructurales en las que intervenga una entidad de pago) solicitarán informe al Sepblac en los aspectos de su competencia.

Los informes que emite el Sepblac en procedimientos de modificaciones estructurales realizan una valoración respecto a las posibles variaciones de las medidas de control interno en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que pudiera implicar la modificación estructural que se ha de realizar, verificando si dichas variaciones implican o no un incremento del riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, y si se adoptan las medidas necesarias para, en su caso, controlar ese potencial riesgo.

A continuación se muestra el detalle de los informes solicitados al Sepblac en relación con modificaciones estructurales de 2017 a 2019:

	2017	2018	2019
Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional	18	21	16
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	4	6	4
Banco de España	0	0	1
TOTAL	22	27	21

Cabe indicar que los informes del Sepblac se orientan a proteger la integridad del sistema financiero español y a reducir el riesgo de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, requiriendo a las entidades autorizadas para operar en España que cuenten con una estructura organizativa interna de prevención y unos procedimientos adecuados para prevenir e impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En cualquier caso, la eficacia de los órganos y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de las entidades respecto a las que se solicita informe, ya sea por creación, adquisición o incremento de participaciones significativas, modificaciones de estatutos o modificaciones estructurales, estará sujeta a la eventual comprobación que pudiera realizar el Sepblac en el ejercicio de sus funciones de supervisión y de inspección.

FICHERO DE TITULARIDADES FINANCIERAS (FTF)

El FTF es un fichero de carácter administrativo, creado con la finalidad de prevenir y de impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

La Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa es la responsable del FTF, y el Sepblac actúa como encargado del tratamiento por cuenta de aquella.

La fecha de referencia fijada para la captura inicial de los datos que se habían de incluir en el Fichero fue el 31 de diciembre de 2015, y las entidades declarantes comunicaron, entre el 2 y el 22 de enero de 2016, todas las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos a plazo y cuentas de valores que estuvieran vigentes a dicha fecha de referencia, incluida la información relativa a todos sus intervinientes.

Una vez cargada toda la información inicial, las entidades la actualizan con periodicidad mensual, remitiendo los siete primeros días hábiles de cada mes todas las aperturas, cancelaciones y modificaciones de los productos declarables que se hayan producido durante el mes anterior.

El 6 de mayo de 2016, fecha establecida para la puesta en marcha del FTF, se efectuaron las primeras consultas de la información existente en este por parte de los organismos autorizados.

1. Datos comunicados

Las entidades que están obligadas a declarar información al FTF son los bancos, las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras, ya sean comunitarias o extracomunitarias.

Las entidades de crédito han de declarar al Sepblac, para su carga en el FTF, determinada información sobre cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de valores y depósitos a plazo abiertos en España, así como sobre los intervinientes de dichas cuentas y depósitos.

Como se ha indicado, la información disponible parte de los productos que se encontraban vigentes a 31 de diciembre de 2015, y se actualiza desde entonces con una periodicidad mensual, mediante la declaración por las entidades de todas las aperturas, cancelaciones y modificaciones que se hayan producido en el mes anterior.

A continuación se recoge la información sobre productos e intervinientes existente en el FTF a 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019:

2. Consultas realizadas

	31 de diciembre de 2017		31 de diciembre de 2018		31 de diciembre de 2019	
Entidades declarantes vigentes	155		147		146	
Personas distintas (*)	54.247.850		56.466.111		57.741.096	
De las cuales: Personas físicas (*)	50.386.473		52.336.287		53.454.877	
De las cuales: Personas jurídicas (*)	3.861.377		4.129.824		4.286.219	
Total cuentas y depósitos	129.842.227		141.584.169		149.832.006	
Subtotal vigentes	100.267.584	77,22 %	95.643.270	67,55 %	93.849.678	62,64 %
Subtotal cancelados	29.574.643	22,78 %	45.940.899	32,45 %	55.979.401	37,36 %
Tipos de intervención vigentes	Pers. físicas	Pers. jurídicas	Pers. físicas	Pers. jurídicas	Pers. físicas	Pers. jurídicas
Titulares	131.825.687	7.028.389	124.209.390	6.871.945	120.923.771	6.587.366
Autorizados	36.043.846	0	35.202.441	0	34.763.144	0
Titulares reales	8.416.995	0	8.637.634	0	9.125.883	0
Representantes	7.154.816	42.900	7.519.181	38.843	7.395.296	39.225
Otros tipos de intervención	1.942.463	101.232	1.206.065	104.174	491.759	97.567

(*) Número de documentos vigentes diferentes.

Con ocasión de la investigación de delitos relacionados con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, los jueces de instrucción, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, previa autorización judicial o del Ministerio Fiscal, pueden obtener los datos declarados en el FTF. El Sepblac puede conseguir los referidos datos para el ejercicio de sus competencias. La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) puede obtener los referidos datos en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los accesos y las consultas son realizados por medios telemáticos, obteniéndose los resultados de forma inmediata por la misma vía.

Las solicitudes de datos se llevan a cabo, sin excepción, a través de los denominados «puntos únicos de acceso», que al efecto han sido designados en los siguientes organismos: el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto del Estado como autonómicas, y la AEAT. El Sepblac también puede obtener los referidos datos para el ejercicio de sus competencias.

Las consultas pueden ser realizadas por producto o por interviniente, no siendo admisibles búsquedas abiertas, genéricas o por aproximación. A continuación se muestra el número total de consultas realizadas por los organismos autorizados entre 2017, primer año completo desde la apertura del FTF, y 2019, además de su desglose por tipo de consulta:

Consultas totales			Consultas por producto			Consultas por interviniente		
2017	2018	2019	2017	2018	2019	2017	2018	2019
6.221	14.640	17.225	1.526	6.553	4.770	4.695	8.087	12.485

Es de destacar que en abril de 2018 se habilitó una nueva funcionalidad, que permite a las autoridades realizar consultas múltiples mediante la importación de un fichero. Esta nueva funcionalidad dota de más agilidad a las consultas de múltiples cuentas o personas, efectuadas en el marco de un mismo expediente o investigación, evitando la necesidad de realizarlas una a una.

3. Modificaciones normativas

El 30 de mayo de 2018 se aprobó la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la que se establece la obligatoriedad, para todos los Estados miembros, de implementar «mecanismos centralizados automatizados, como registros centrales o sistemas centrales electrónicos de consulta de datos, que permitan la identificación, en tiempo oportuno, de cualquier persona física o jurídica que posea o controle cuentas de pago y cuentas bancarias».

España ha sido pionera en contar con un mecanismo con las características exigidas en la legislación europea, lo que ha supuesto que durante 2018 y 2019 hayan sido numerosas las solicitudes recibidas de otros países para conocer el proceso que se siguió en las fases de definición y de construcción, así como la experiencia de funcionamiento y de gestión del FTF por el Sepblac.